



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

### ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2011-2012

#### **ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR Y DECRETAR UN AUMENTO EN LAS DIETAS QUE PERCIBE CADA LEGISLADOR, INCLUYENDO AL PRESIDENTE POR CADA DÍA DE SESIÓN DE LA LEGISLATURA O REUNIÓN DE COMISIÓN DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE CONCURRA, EN CALIDAD DE REMBOLSO PARA GASTOS Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Num. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" es un instrumento que otorga a los Municipios el máximo poder de autonomía posible y le permite desarrollar las herramientas financieras y tener los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en el desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** La referida Ley ha sido enmendada para autorizar a las Legislaturas Municipales a decretar un aumento en las dietas que percibe cada Legislador y el Presidente de la Legislatura en calidad de reembolso por gastos incurridos en el desempeño de sus funciones Legislativas Municipales.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal es la unidad gubernamental más cercana al ciudadano, y sus miembros son los que recogen en primera instancia las inquietudes, problemas y necesidades del pueblo. Así mismo, los Legisladores Municipales son los únicos funcionarios electos que no reciben compensación salarial, limitándose a una dieta por la asistencia a cualquier Sesión de la Legislatura o reunión de Comisión, a pesar de dedicar largas horas de su tiempo libre a trabajar en Legislación local y en la búsqueda de alternativas para solucionar problemas de naturaleza Municipal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Salinas al establecer un aumento en la cuantía de las dietas a los Legisladores ha tomado en cuenta que el presupuesto consolidado para el año fiscal asciende a \$15,926,327.93 y los contratos e Informes de Auditoría o "Single Audit" están al día con la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico ha iniciado una nueva era en la Administración Pública, impulsando la transferencia de poderes y funciones del Gobierno Central a los Municipios, lo que implica una mayor complejidad y responsabilidad del Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo Municipal en la formulación, implantación, ejecución y evaluación del desarrollo de la Política Pública Municipal y en la prestación de los servicios de la comunidad.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal investida en su facultad Legislativa entiende necesario y conveniente reconocer la capacidad , profesionalismo y laboriosidad de estos Servidores Pùblicos que sacrifican sus empleos, profesiones, negocios e inclusive a su familia en aras de servirle bien a su pueblo.

**POR TANTO:** **ORDENECE POR LA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA HOY 5 DE JULIO DE 2011, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar y decreta un aumento en las dietas que percibe cada Legislador Municipal por cada Sesión de la Legislatura a la que asista o a cada reunión de Comisión en la cual esté presente de cuarenta dólares (\$40.00). Los Legisladores Municipales, excepto el Presidente cobrarán un máximo de cien dólares (\$100.00) como dieta por cada día de la sesión o cada reunión de Comisión a las que asistan.

**SECCIÓN 2DA:** Autorizar y decretar un aumento de cincuenta dólares (\$50.00) en las dietas que percibe el Presidente de la Legislatura Municipal por cada día de Sesión de la Legislatura o hasta un máximo de ciento diez dólares (\$110.00).

**SECCIÓN 3RA:** Aumentar y decretar un aumento de en la dieta, que percibe el Presidente de una Comisión de la Legislatura Municipal de Salinas por cada reunión que presida (hasta un máximo de ciento diez dólares (\$110.00)).

**SECCIÓN 4TA:** Los Legisladores Municipales incluyendo al Presidente de la Legislatura podrán cobrar dieta equivalente a una reunión por cada día de Sesión, aunque asistan a un número mayor de éstas en un mismo día. Cuando coincida en un mismo día, la celebración de una Sesión de la Legislatura y Comisión a que asistan, éstos cobrarán una sola dieta por concepto de Sesión.

**SECCIÓN 5TA:** Todo Legislador Municipal que sea miembro de más de una comisión tendrá derecho a cobrar dieta por una reunión de Comisión al día, aunque asista a un número mayor de éstas en un mismo día.

**SECCIÓN 6TA:** La citación, así como el pago de dietas por la celebración de un comisión o sesión requerirá la previa autorización emitida por el Presidente de la Legislatura con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación a la encomienda expresa de la Legislatura para que una Comisión estudie o investigue un asunto en Puerto Rico.

**SECCIÓN 7MA:** Todo Legislador Municipal que no requiera el aumento de la dieta puede renunciar al mismo enviando una carta con ese propósito indicando el tiempo y la cantidad de dietas al Presidente de la Legislatura Municipal. quien comunicará esta decisión al Director de Finanzas del Municipio de Salinas.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1ro de agosto de 2011.

**SECCIÓN 9NA:** Que copia de esta ordenanza sea enviada al Departamento de Estado , a la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM) y a todos aquellas Agencias Estatales y Municipales concernidas.

*Melvin M. Ortiz*  
MELVIN M. TORRES ORTIZ  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Delia I. Pérez Amadeo*  
DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Formada* por el Hon. **Carlos J. Rodríguez Mateo, MD**, Alcalde a los días del mes de *julio* de 2011.

**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD**  
**ALCALDE**

## CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 1, Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Gerónimo Colón Vega, Ismael Irizarry Alvarado, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.

AUSENTE: Hon. Ramón Colón Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 7 de *julio* de 2011.

*Delia I. Pérez Amadeo*  
DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL